Aprobaz.on

Estando en las casas palazio de la Encom.da de la Religion de S.r S.n Juan desta Villa de Calas parra a Viernes sus dias del mes de Junio mill setezientos quarenta y zinco años. El S.r Lic.do D.n Ju.o Marq.z Piqueras Abogado de los R.s Consejos y Alc.de mayor por su Mag.d desta Villa y su partido Habiendo visto la Eleccion que prezede de Regidores y demas oficiales del Conzejo della por tiempo de un año que dio prinzipio en el dia de Ayer Viernes y quattro del corriente y cumplira otro del que vendra de mill sete zientos quarenta y seis, dijo = Que en conformidad a lo dispuesto por la Real Carta executoria que esta Villa tiene ganada en contradictorio Juizio de S. Mag.d (que Dios g.de) y S.res Presidente y oydores de la Real Chanzilleria de la Ziudad de Granada, y hallarse ausente desta espresada Villa el M. Ill.e S.r Vaylio del S.to Sepulcro Fr. D.n Diego de Vergara y Vela Marq.s de Nava Morq.de S.r del Estado de Monttalvo, Electo, Villar de Cañas, y demas de su partido, S.r y Comendador desta en Com.da la de Archena y sus Anexos: desde luego en nombre de Su S.ria Su Mag.d los Aprobaba y aprovo y mando que a los asi electos, se de posesion de sus empleos, prezediendo la solemnidad del Juram.to a los tumbrado. Lo firmo de que yo el ess.no Doy fee =

D.n Juan Marq.z Piqueras

Ante mi

Pedro de Diz.ue Ruiz Espinosa

Juram.to de Posesion

Estando en las Salas Capitulares desta Villa